



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 3.924.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" – N° 201335/7 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05658-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 3865, la cual le posibilita al Instituto Municipal de la Vivienda, la implementación de nuevos instrumentos legales y de gestión para promover, a través de distintos mecanismos, el acceso a la tierra urbanizada (lote con infraestructura básica).

Que, en virtud a la creciente demanda de lotes y viviendas en nuestra ciudad, el Instituto Municipal de la Vivienda no cuenta con la cantidad de tierra suficiente para satisfacer la misma y, de esta manera, contribuir a disminuir el déficit existente.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda solicita, por nota, transferir en calidad de préstamo los fondos necesarios para la adquisición de tierra, ya que el mismo no cuenta con los recursos económicos para tal compra.

Que a dichas tierras se las dotará de la infraestructura básica necesaria, que posibilite la urbanización de las mismas.

Que es importante que el Concejo Municipal designe representantes de dicho Cuerpo para que, en forma conjunta, participe en la gestión y negociación definitiva tendiente a la compra de los terrenos, en la certeza de que tal acción en conjunto, aportará al proceso la operatividad y transparencia necesarias.

Que es necesario pautar las condiciones de devolución del préstamo en cuestión.

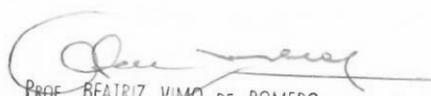
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de préstamo al Instituto Municipal de la Vivienda los fondos necesarios para la compra de tierras, hasta un máximo de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.-).-

**Art. 2º)** Desígnase a dos integrantes del Concejo Municipal para que, en forma conjunta con el Instituto Municipal de la Vivienda, realice la gestión y negociación definitiva tendiente a la compra de los terrenos.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Instituto Municipal de la Vivienda un Convenio que, como Anexo I, se integra a la presente Ordenanza.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 4º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en:  
B.2.3.1.12/6 – Préstamos.-

**Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
CONCEJO MUNICIPAL DE///  
RAFAELA, a los veintidós días/  
del mes de junio de dos mil seis.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**ANEXO I - ORDENANZA N° 3.924.-**

- - - En la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el Señor Presidente del Concejo Municipal, Arq. Luis CASTELLANO, a cargo de la Intendencia Municipal de la ciudad de Rafaela, asistido por la Señora Secretaria de Hacienda, C.P.N. Marcela A. Bassano, en adelante denominado "EL MUTUANTE" por una parte y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA**, representado en este acto por su Presidente, Ing. Daniel Héctor Basano, asistido por su Secretario, Señor Néstor Ángel Seffino, en adelante denominado "EL MUTUARIO", constituyendo ambos domicilio en calle Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo o Préstamo:

**PRIMERA:** EL MUTUANTE transfiere en concepto de mutuo de dinero al MUTUARIO hasta la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil (\$ 1.400.000.-), para la adquisición de tierras necesarias para el cumplimiento de sus fines.-----

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan un plazo de doce (12) meses de gracia para la devolución del monto, vencido éste restituirá el capital al MUTUANTE dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

Las sumas adeudadas deberán ser abonadas en el domicilio del MUTUANTE, sito en calle Moreno N° 8.-----

**TERCERA:** El MUTUANTE aplicará sobre el monto del préstamo un interés compensatorio a tasa fija. La tasa de interés será del seis (6%) por ciento nominal anual.

**CANCELACIONES ANTICIPADAS:** En la presente operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del deudor de precancelar el crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación.

EL MUTUARIO podrá realizar pagos extraordinarios tendientes a anticipar el pago de toda o parte de su deuda. En dicho caso, el interés se aplicará sobre el saldo de capital que resultare.

**AUSENCIA DE NOVACIÓN:** En caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del crédito, diferimiento del pago o modificación de sus condiciones por cualquier motivo, no se producirá novación y se conservará, con todos sus efectos, el origen del crédito y la antigüedad de la obligación del mutuario.-----

**CUARTA:** Para el caso de que, operado el vencimiento de las cuotas pactadas, el MUTUARIO no cuente con los fondos suficientes para la cancelación de las mismas, podrá convenir en cada caso su pago mediante la entrega al MUTUANTE de terrenos a satisfacción del mismo y conforme a lo que acuerden las partes en cada caso.-----

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales facultará al MUTUANTE a dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, sin interpelación previa, pudiendo reclamar el pago total de ellas como si fuesen vencidas y exigibles.-----

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela

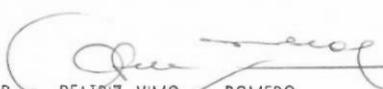


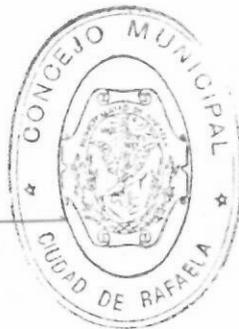
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**SEXTA:** A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Rafaela y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.---

-----

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela